



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.123.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "S" - N° 162714/0 - Fichero N° 54, Letra "F" - N° 163980/6 - Fichero N° 54, en el que se tramita la construcción de 40 viviendas económicas, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03574-2 y 03575-2, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 3.024 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la D.P.V. y U. el dominio de una fracción de terreno destinado a la construcción de un Plan de 90 viviendas y otro de 40 viviendas económicas.-

Que la D.P.V. y U. oportunamente remitió los planos de diseño urbano y habitacional de las 40 viviendas económicas.-

Que los mismos vienen a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio.-

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales.-

Que el Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas informa que las dimensiones y el material del muro medianero proyectado no cumplimentan con lo establecido en el Reglamento de Edificación de la ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para la construcción con dimensiones y materiales distintos a los reglamentarios las paredes medianeras correspondientes al Plan de 40 viviendas económicas.-

Que atento a los antecedentes previstos en las Ordenanzas N° 2228 (Barrio Jardín y ampliación del Barrio Jardín), N° 2813 (CO.PRO.VI), N° 2988 (Plan Amanecer y Plan 106 viviendas -Barrio San José-) corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la construcción de 40 viviendas dentro de la operatoria de "**Administración Comunal - Prototipo P.V.E.**".-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que respecto de la construcción del **Plan 40 viviendas económicas** a construirse en las manzanas I y J de la concesión 186, utilice las siguientes pautas constructivas:

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

*** Las paredes medianeras de las unidades habitacionales podrán ser de ladrillos cerámicos o bloques de hormigón de espesor no inferior o menor a 0,20 mts..-**

Art. 3º) Déjase aclarado que lo dispuesto en el artículo 2º constituye una excepción a lo establecido por el Reglamento de Edificación vigente; la cual se consagra teniendo en cuenta el número de viviendas a construirse y el fin social perseguido; el cual vendrá a paliar el déficit habitacional de la ciudad.-

No obstante ello, dicha excepción no podrá invocarse como precedente para otras construcciones a ejecutarse en la ciudad, las cuales deberán respetar lo dispuesto por la legislación municipal vigente, salvo que la Municipalidad disponga lo contrario.-

Art. 4º) Apruébanse los planos presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de diseño urbano y habitacional correspondientes al **Plan de 40 viviendas económicas** a construirse en las manzanas I y J de la concepción 186.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela